



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2026/00000250L
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
Persona interesada:	
Representante:	
Benestar Social (MROCA)	

Visto el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones que señala que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria del órgano competente.

Atendido que según establece en su artículo 22 la citada Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma: *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.../... 3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.”*

Siendo que según se prevé en el artículo 5 apartados 2 y 3 de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP de Castello número 147 de fecha 8 de diciembre de 2020: *“2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. 3. La convocatoria anual se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas.”*





Ajuntament de Vila-real

Teniendo en cuenta el Contrato Programa entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Vila-real, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 6 de agosto de 2025, en el que a través de la Línea T0017, bloque A Atención primaria de carácter básico, Servicio de Acogida y atención ante situaciones de necesidad social, se concede al Ayuntamiento de Vila-real la cantidad de 141.922,54 €.

Vista la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales aprobada en Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 29 de septiembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló núm. 147 de fecha 8 de diciembre de 2020, como bases reguladoras de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real para el ejercicio 2026.

Considerando el informe técnico de la persona Responsable del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2026 en el que: *“Se informa favorablemente que la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real ejercicio 2026, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza.”*

Vista la operación contable favorable de existencia de saldo disponible y retención de crédito RC de fecha 20 de enero de 2026, con nº de operación 202600002128, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000 EMERGENCIA SOCIAL: AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS.

Considerando el informe jurídico suscrito por la Técnico de Administración General del Departamento de Servicios Sociales en fecha 6 de febrero de 2026, en el que se informa en sentido favorable la aprobación de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real para el ejercicio 2026.

El órgano competente para dictar este acto administrativo es el Concejal Delegado del área de Servicios Sociales y Sanidad, Cooperación Internacional y Mediación, Agricultura, Seguridad y Emergencias, en virtud de la Resolución de Alcaldía 2025004126 de fecha 27 de octubre de 2025.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/02/2026, con nº de referencia 2026/61 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, **HE RESUELTO:**





Primero: Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de prestaciones económicas individualizadas (PEIS) en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real, para el ejercicio 2026, que se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL, PARA EL EJERCICIO 2026

La Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real, aprobada en Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 29 de septiembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en fecha 8 de diciembre de 2020, núm. 147, como bases reguladoras ha ordenado el procedimiento a seguir para la tramitación de expedientes de prestaciones económicas individualizadas en el municipio de Vila-real.

Las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales van destinadas a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en la que se puedan encontrar las personas residentes en Vila-real, que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Con el fin de agilizar y ordenar la tramitación administrativa de las prestaciones económicas individualizadas, se determina la convocatoria anual para que todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora y en la convocatoria puedan presentar la solicitud.

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Vila-real para el ejercicio 2026, destinadas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia e incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, cuya finalidad es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS así como la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP de Castellón número 147 de fecha 8 de diciembre de 2020.





Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas y para no desvirtuar su propia naturaleza, no pueden ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, las situaciones susceptibles de recibir prestaciones económicas individualizadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000 EMERGENCIA SOCIAL: AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Vila-real vigente, habilitada al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas para el ejercicio 2026 es de 200.000 €.

Se trata de gastos con financiación afectada mixta de acuerdo con el Contrato Programa entre la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Vila-real, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 6 de agosto de 2025, en el que a través de la Línea T0017, bloque A Atención primaria de carácter básico, Servicio de Acogida y atención ante situaciones de necesidad social, se concede al Ayuntamiento de Vila-real la cantidad de 141.922,54€. La cantidad restante es aportación municipal con recursos propios.

3. TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS

Se definen los programas subvencionables como a continuación se relacionan:

A- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.

Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas, las ayudas dirigidas a personas individuales o a núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la cobertura de las necesidades básicas que se produzcan, siempre que no sean competencia o estén subvencionados por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Se corresponden con las siguientes tipologías:

- Alimentación e higiene básicas de la Unidad Familiar.
- Medicamentos.
- Suministros energéticos básicos.

Cualquier otra tipología que, de características análogas a las descritas, sea necesaria para atender las necesidades básicas de las personas.





B- Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda. Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizada en concepto de Uso de Vivienda las dirigidas a cubrir los gastos imprescindibles derivados del uso de la vivienda habitual. Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

- Ayudas de uso habitual de la vivienda.
- Impagos.

C- Ayudas para el desarrollo personal para personas mayores:

- Adaptación Personal (Audífonos y otros dispositivos).
- Adaptación funcional del hogar y útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria (grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía de los actos de la vida diaria...)
- Adaptación de vehículos a motor, adaptación de vivienda), siempre que no sea competencia de otra Administración Pública.

D- Acciones extraordinarias:

Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social, las ayudas económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentren en un estado de necesidad y cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

- a) Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas (incendio en vivienda principal), alojamientos de urgencia en establecimientos hoteleros o residenciales, electrodomésticos de primera necesidad (calentador, nevera, lavadora, cocina, etc.).
- b) Prótesis, tratamientos dentales y gafas graduadas, órtesis y otros siempre que no sea competencia de otra Administración Pública.
- c) Ayudas para desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o rehabilitador, para la realización de acciones de formación o inserción laboral, que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.
- d) Gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores sociales como indispensables para prevenir la situación de riesgo de exclusión social en la que puedan encontrarse las personas solicitantes y su unidad familiar de convivencia.
- e) Escuela infantil. Aquellas prestaciones económicas individualizadas encaminadas a sufragar los gastos derivados de la matrícula y mensualidades de las escuelas infantiles de 0 a 44 meses.

E- Pobreza energética:

- Deudas de agua, energía eléctrica, gas, debidamente acreditados.





4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN

1. Condición de las personas solicitantes y beneficiarias

Las personas destinatarias de las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real serán tanto la persona solicitante como la o las personas beneficiarias que componen la unidad de convivencia definida en el apartado siguiente, siendo:

- a) Solicitante, la persona a cuyo favor se concede la prestación económica individualizada y que resulta ser la perceptora material de la misma.
- b) Beneficiarias y beneficiarios, la persona o personas que conviven con la persona titular como miembros de la unidad de convivencia según se define en el punto 2 de este artículo.
- c) Destinatarias y destinatarios, la persona solicitante y la persona o personas beneficiarias a que se refieren los apartados anteriores.

2. Unidad de Convivencia

Se entenderá por unidad de convivencia la formada por la persona titular de la prestación económica individualizada con carácter individual, así como la formada por la misma y otras personas que convivan con esta en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. También podrán formar parte de la unidad de convivencia las personas menores de edad que se encuentre bajo la guarda de hecho de la persona titular de forma temporal.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser destinatarias de las prestaciones económicas individualizadas aquellas unidades de convivencia entre las que no existan ningún vínculo de los relacionados en el apartado anterior, siempre que se justifique en el informe social emitido por el técnico que dichas unidades de convivencia cohabitan de forma independiente y autónoma.

Con carácter excepcional, y siempre que se acredite dicho extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo a la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, por un período máximo de 24 meses, las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia, de forma independiente y autónoma, sin perjuicio del vínculo que puedan mantener con aquellas, y se trate de:

- a) Personas víctimas de explotación sexual o trata, de violencia de género o intrafamiliar.





Ajuntament de Vila-real

- b) Personas que hayan abandonado su domicilio habitual, junto con sus descendientes, en su caso, como consecuencia de una ruptura matrimonial por separación o divorcio, o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, o por alguna otra situación extrema que así lo determine.
- c) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares del derecho de propiedad o de uso de otro inmueble.
- d) Personas entre 16 y 24 años con menores de edad a su cargo.
- e) Personas entre 18 y 24 años que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad.
- f) Personas entre 16 y 18 años que participen en programas para la preparación de la vida independiente como complemento a una medida de protección jurídica de la persona menor de edad, de acuerdo al artículo 22 bis de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de medidas de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- g) Personas menores de 25 años con pensión de orfandad.

En ningún caso se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, salvo las personas menores de edad en régimen legal de guarda y custodia compartida.

3. Requisitos:

Los requisitos exigidos en la convocatoria para solicitar las ayudas se tienen que acreditar en el momento de la presentación de las solicitudes debiéndose acompañar al modelo de solicitud normalizado a presentar la documentación acreditativa de:

1. CON CARÁCTER GENERAL

- a) Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.
- b) Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Vila-real Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar por situaciones de: violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes en situación de riesgo.
- c) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada.
- d) No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado. No obstante, si el importe de la prestación que perciben no supera los límites de ingresos establecidos en la presente convocatoria podrán solicitar las





Ajuntament de Vila-real

prestaciones económicas con carácter complementario hasta el importe máximo establecido.

- e) Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.
- f) Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los distintos programas de intervención, de Servicios Sociales y/o Educación.
- g) No disponer de una renta per cápita, en el momento de la solicitud, superior al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.
- h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- i) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.
- j) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho: Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, de libros de texto, y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.
- k) Tener valorada por el/la trabajador/a social municipal la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, mediante informe técnico.
- l) Haber justificado correspondientemente las prestaciones concedidas con anterioridad en el plazo legalmente establecido y de forma correcta.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social exigida en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones, por las particulares





Ajuntament de Vila-real

circunstancias de emergencia social y/o de especial protección que motivan su derecho a la subvención, de acuerdo con el artículo 4.3. último párrafo de la Ordenanza reguladora.

2. CON CARÁCTER ESPECÍFICO PARA CADA TIPOLOGÍA:

A-NECESIDADES BÁSICAS

- a) Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación, higiene y medicamentos.
- b) Acreditar disponer de forma regularizada del uso de la vivienda habitual y de suministros energéticos básicos.
- c) Acreditar a nivel sanitario la necesidad del medicamento o medicamentos prescritos y la duración del tratamiento previsto.

B-USO DE VIVIENDA HABITUAL

- a) En el caso de desahucios hipotecarios o de alquiler, sentencia judicial donde se haga constar la fecha de lanzamiento.
- b) Quedan excluidos de esta prestación los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, cuando disfruten de bonificación.

C-AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS MAYORES

- a) Mayores de 60 años.
- b) Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.
- c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d) Disponer de informe médico en los casos en que la solicitud sea referida a audífonos y otros dispositivos.

D-ACCIONES EXTRAORDINARIAS

1. Situaciones de Urgencias

Acreditar la situación de urgencia sobrevenida.

2. Prótesis, órtesis y otros.

- a) Disponer de informe médico que acredite la necesidad de la prótesis.
- b) Que la no atención de dicha necesidad suponga un riesgo para la salud y/o pudiera derivar en una situación de riesgo de exclusión social.
- c) No haber hecho efectivo el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de la misma.

3. Desplazamientos.

Acreditar la necesidad del desplazamiento y su finalidad.





4. Gastos excepcionales

Acreditar la excepcionalidad de la acción.

5. Escuela infantil

Para la escuela infantil, el menor o la menor para el que se solicita la ayuda debe encontrarse entre los 0 y 44 meses de edad.

E-POBREZA ENERGÉTICA

Disponer de un contrato con una empresa comercializadora de energía eléctrica, gas o agua en la vivienda que constituya la residencia habitual. En el caso de que el solicitante se encuentre en una vivienda alquilada o cedida y el contrato con la suministradora esté a nombre del propietario se entenderá por requerimiento de pago el realizado al mismo.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, los expedientes pueden iniciarse:

- a) A instancia de parte.
- b) De oficio, por los servicios sociales municipales ante una situación de emergencia por el riesgo para la/s persona/s.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones sería en régimen de concurrencia competitiva.

El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real, comprobará que la instancia está debidamente cumplimentada y se aporta la documentación complementaria correspondiente.

En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta Convocatoria. Asimismo, el Ayuntamiento de Vila-real, podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y firma





Ajuntament de Vila-real

que se especifique, en caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Servicios Sociales. Corresponde a la persona instructora, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en orden a determinar si el/la solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario/a.
2. Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos administrativos, se aportará el informe realizado por el/la técnico/a correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante.
3. Dicho informe será trasladado a la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social, constituida de acuerdo al art. 12 de la Ordenanza, para que se proceda a formular la correspondiente propuesta de resolución a través del órgano competente de la instrucción para su aprobación por el órgano competente de su resolución.

Resolución.

1. Corresponde a la Alcaldía o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. La resolución ha de ser motivada, y deberá contener en caso de aprobación el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, tipología de la prestación financiada, importe concedido.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

Notificación.

1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.
2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, se entenderá por desestimada por silencio administrativo.





6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el inmediato día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Castelló y finalizará el 31 de octubre de 2026.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en la convocatoria, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

7. FORMA DE ACREDITAR Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados (instancia y documentación), que se podrán obtener en el departamento de Servicios Sociales o descargar en la página web del Ayuntamiento de Vila-real (www.vila-real.es), en el catálogo de trámites del Ayuntamiento denominado Prestaciones económicas de emergencia social, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real.

No se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Vila-real a recabar los datos necesarios, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante siempre que se considere necesario por cuestión de la aplicación de la Plataforma de interoperabilidad, se deberá aportar toda la documentación requerida.

2. La documentación que a continuación se relaciona deberá ser aportada (salvo la solicitud) por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar, las personas que convivan en el domicilio, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el Padrón municipal de habitantes.

3. Con carácter general para todas las ayudas establecidas en esta convocatoria:

- a) Instancia conforme al modelo normalizado, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE y/o pasaporte.





Ajuntament de Vila-real

- c) Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.
- d) Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda y/o último recibo.
- e) Ficha de Mantenimiento de Terceros relativa a los datos bancarios, debidamente cumplimentada a los efectos del pago de los importes de la ayuda.
- f) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:
 - Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, prestaciones, subsidios y/o ayudas de cualquier naturaleza, que se justificarán con:
 - Fotocopia de contrato/s de trabajo y 6 últimas nóminas.
 - Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto, certificado de Hacienda de datos fiscales.
 - Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.
 - Certificado de la/s pensión/es del año en curso o autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.
 - En caso de Pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.
 - En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).
 - En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- g) Declaración responsable de las ayudas solicitadas por este concepto a la Administración Pública o a entidades privadas.
- h) Bienes inmuebles: certificado del catastro (se solicita en el Ayuntamiento con cita previa).
- i) Documento acreditativo de ser demandante de empleo.

Así como toda aquella documentación requerida por el/la técnico/a que tramita la ayuda, que se considere necesaria para una adecuada valoración de la situación socio-familiar.





4. Con carácter específico para cada una de las tipologías:

A. Necesidades básicas.

Medicamentos.

- a) Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.
- b) Acreditación del coste total del tratamiento prescrito.

B. Uso habitual de la vivienda.

- a) Acreditación documental de la deuda pendiente: Declaración responsable del/la propietario/a del inmueble donde ponga de manifiesto la deuda contraída por el/a inquilino/a.
- b) En el caso de desahucios, sentencia del juzgado donde quede de manifiesto la fecha de lanzamiento.

C. Ayudas para el desarrollo personal de personas mayores.

- a) Informe médico y/o certificado de discapacidad.
- b) Presupuestos de las adaptaciones a realizar.
- c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para la realización de la reforma.
- d) Permisos municipales en su caso.

D. Acciones extraordinarias.

1. Situaciones de Urgencia

Incendio y otras catástrofes en la vivienda familiar

- a) Acreditación de los hechos acontecidos.
- b) Presupuestos de los gastos de reparación de la vivienda.

Alojamiento en establecimientos hoteleros.

- a) Declaración responsable de la inexistencia de familiares o amigos con los que pueda alojarse.
- b) Esta declaración responsable deberá ser objeto de informe por parte de los servicios sociales municipales.

2. Ayudas para prótesis, órtesis y otros.

- a) Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto o tratamiento, para el que se solicita la ayuda, no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la misma.
- b) Declaración responsable de asumir la diferencia entre la prestación económica concedida por el ayuntamiento y el coste total de la prótesis, órtesis y otros.
- c) Informe del facultativo que corresponda que acredite la necesidad o conveniencia.

3. Ayudas para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos y recursos formativos.





Ajuntament de Vila-real

- a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.
- b) Presupuesto del desplazamiento a realizar.

4. Escuela Infantil.

Presupuesto de la escuela infantil.

E. Pobreza energética.

- Facturas impagadas.

8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

A estos efectos se consideran obligaciones del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

9. CUADRO DE CUANTÍAS

Las prestaciones son compatibles entre sí, si bien la suma de todos los conceptos no podrá superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional salvo las relativas a urgencia, emergencia o acciones extraordinarias, cuyo importe máximo queda claramente determinado en las mismas.

Las cuantías a conceder estarán en función de:

- Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada y que vendrá indicada en el informe del trabajador social.
- Nivel de ingresos económicos.

Necesidades básicas:

Vendrán determinadas por el Anexo I del artículo 10 de las presentes bases cuyo límite máximo es del 80 % del IPREM en cómputo mensual.

Uso de la vivienda habitual:

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente fijada por el trabajador/a social con el límite máximo del 100% del IPREM en cómputo mensual.

Acciones extraordinarias y pobreza energética:





Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM anual vigente, todo ello en cómputo de 12 mensualidades, las cuantías vendrán claramente determinadas por el coste de la acción.

Ayudas de desarrollo personal para personas mayores:

Respecto a las ayudas de desarrollo personal para personas mayores, una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros, se aplicará la tabla del Anexo II del artículo 10 de las presentes bases, resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

Módulos máximos:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual.
- Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.
- Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

El importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras prestaciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la prestación solicitada.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- UNIDAD DE CONVIVENCIA

Familia con un menor a su cargo	1
Familia con dos menores a su cargo	2
Familia con tres menores a su cargo	3
Familia con cuatro o mas menores a su cargo	4

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA (renta *por cápita*)

Hasta 2.000 €	11
De 2.001 a 3.700 €	9
De 3.701 a 5.000 €	7
De 5.001 a 6778,80 €	6

3.- FACTORES SOCIALES





Ajuntament de Vila-real

Víctima de violencia de género	2
Familia con menores en riesgo desprotección	Hasta 2
Familia monoparental con menores a su cargo	2
Familia sin red social	1
Personas con grado de discapacidad más del 33% y superior al 65% o 2/3 de dependencia	1-2
Conflictividad social, desestructuración familiar y vivienda precaria	Hasta 2
Otros criterios técnicos	Hasta 2

PUNTUACIÓN TOTAL:

Puntuación obtenida	% a aplicar del módulo máximo
13 o más	100%
Entre 10 y 12	80%
Entre 7 y 9	60%
6	40%

ANEXO I. MÓDULOS MÁXIMOS PARA NECESIDADES BÁSICAS SEGÚN NÚMERO DE MIEMBROS

1 MIEMBRO	60% del IPREM
2 MIEMBROS	65% del IPREM
3 MIEMBROS	70% del IPREM
4 MIEMBROS	75% del IPREM
5 O MAS MIEMBROS	80% del IPREM





MÒDULO MÀXIMO	% A APLICAR	RESULTADO

ANEXO II. TABLA PARA DETERMINAR EL MÓDULO MÁXIMO A CONCEDER EN LAS PRESTACIONES DE DESARROLLO PERSONAL

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MÁS
	INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, COMO % DEL IPREM VIGENTE A 12 PAGAS,								
% SUBVENCIÓN	HASTA % SUBVENCIÓN								
100	80,24	104,31	124,37	144,43	164,49	184,59	204,61	224,67	244,73
95	89,87	116,83	139,29	161,76	184,23	206,69	229,16	251,63	274,09
90	96,29	125,17	149,24	173,31	197,39	221,46	245,53	269,60	293,67
85	112,33	146,03	174,12	202,20	230,28	258,37	286,45	314,53	342,62
80	128,38	166,90	198,99	231,09	263,18	295,28	327,37	359,47	391,56
75	144,43	187,76	223,86	259,97	296,08	332,19	368,29	404,40	440,51
70	160,48	208,62	248,74	288,86	328,98	369,10	409,22	449,33	489,45
60	176,52	229,48	273,61	317,74	361,87	406,01	450,14	494,27	538,40
50	192,57	250,34	298,49	346,63	394,77	442,92	491,06	539,20	587,34
40	208,62	271,21	323,36	375,51	427,67	479,82	531,98	584,13	636,29
30	224,67	292,07	348,23	404,40	460,57	516,73	572,90	629,07	685,23
20	240,71	312,93	373,11	433,29	493,47	553,64	613,82	674,00	734,18
0	> 240,71	> 312,93	> 373,11	> 433,29	> 493,47	> 553,64	> 613,82	> 674,00	> 734,18

11. JUSTIFICACIÓN

La justificación de las condiciones y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará y presentará por el interesado como máximo en el plazo de un mes desde el cobro de la prestación y constará de una declaración de gastos realizados financiados con la subvención y cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención y relación acreditativa de estos gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con identificación completa del acreedor (nombre, razón social y N.I.F.), fecha del documento, concepto por el que se realiza (con indicación cuando proceda de mes o período si corresponde), importe (base imponible, IVA, tipo impositivo que se aplica y total).





El beneficiario deberá acreditar debidamente que los gastos están efectivamente pagados:

- Si el pago se ha efectuado en metálico: debe constar pagado o recibí y la firma, nombre y DNI de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
- Si el pago se ha efectuado mediante Talón: Número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Si el pago se ha efectuado mediante transferencia bancaria: copia o resguardo de la misma o justificante de cargo en la cuenta del beneficiario.

Asimismo el beneficiario deberá presentar declaración sobre la percepción o no de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, y que de la misma no se desprende que la suma total de la financiación obtenida exceda del coste de la actividad subvencionada. Esta declaración se le facilitará en el departamento de Servicios Sociales.

Los justificantes de gasto aportados serán estampillados de manera que permita el control de la concurrencia en su presentación.

En el caso de que la documentación justificativa presentada se adecúe a lo previsto en la Ordenanza reguladora y a la convocatoria, se procederá a aprobar la justificación y a aprobar el reconocimiento de la obligación del siguiente pago. En el caso de ser un único pago, se procederá a aprobar la justificación total.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La incorrecta o no justificación de la prestación otorgada dará lugar a las acciones contempladas en el apartado décimo primero.

12. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. Será motivo de suspensión de las prestaciones la pérdida temporal de algunos de los requisitos o incumplimiento de las obligaciones indicadas en la convocatoria. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá a la extinción de la prestación y anulación de los pagos pendientes

2. Será motivo de revocación, extinción y /o reintegro de las prestaciones:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.





Ajuntament de Vila-real

- b) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- c) El incumplimiento de la contraprestación o plan familiar acordado por el técnico de servicios sociales con los beneficiarios con motivo de la concesión de la prestación.
- d) Cambio en las circunstancias socio familiar y económico, que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- e) Cambio de residencia fuera del municipio de Vila-real.
- f) Pérdida de otros requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.
- g) Defunción del beneficiario
- h) Renuncia voluntaria del beneficiario
- i) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- j) Incumplimiento del deber de justificación del empleo de la prestación para la finalidad concedida en el mes posterior al abono de la misma.
- k) Mantenimiento de una situación de suspensión por un periodo de más de 3 meses
- l) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la prestación concedida.

3. Cuando los/as técnicos/as de Servicios sociales municipales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incumplimiento de obligaciones y/o requisitos, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo, se garantizará en todo caso el derecho de audiencia del interesado/a.

4. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

13. CAUSAS DE DENEGACIÓN

- 1. No cumplir con los requisitos generales y específicos de la tipología de prestaciones recogidas en la Ordenanza y en la convocatoria.
- 2. No cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto.
- 3. El incumplimiento de las condiciones acordadas por escrito para la concesión de las prestaciones económicas recogidas en la Ordenanza.
- 4. No existir consignación presupuestaria suficiente.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS





Ajuntament de Vila-real

Las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
- b) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar a la prestación solicitada.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- d) Destinar la prestación a la finalidad para la que fue concedida y presentar la debida justificación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f) Cumplir el Plan individual y/o familiar de inserción social que se acuerde, en su caso, con los técnicos de servicios sociales.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- h) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio, así como de las personas que participen en la prestación de los servicios, serán tratados por las partes, según el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, con la finalidad de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dicha finalidad. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

La base jurídica que legitima el tratamiento es la relación contractual entre las partes. Los datos no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales. Se mantendrán actualizados y mientras dure la relación contractual y al menos otros 5 años o hasta que se cumplan las obligaciones administrativas, fiscales o de otro índole legal. En el caso del Ayuntamiento, posteriormente se mantendrán con fines de archivo en interés público.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de protección de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes señalados al principio, indicando su DNI o equivalente. En su caso, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso del Ayuntamiento pueden ejercer sus derechos por medios electrónicos en <https://seuelectronica.vila-real.es> y pueden contactar con su Delegado/a de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@vila-real.es.

16. NORMATIVA DE APLICACIÓN



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 16340722540355263374)



Ajuntament de Vila-real

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a la Ordenanza reguladora de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP de fecha 8 de diciembre de 2020 número 147, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones R.D. 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

Segundo: Aprobar la autorización del gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000 EMERGENCIA SOCIAL: AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS.

Tercero: Que se proceda a la convocatoria pública de la presente subvención mediante publicación del anuncio correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto: Trasladar esta resolución a las secciones municipales de Tramitación Jurídico Administrativa de Gobernación, Intervención, Oficina Presupuestaria y Tesorería.

Quinto: Comunicar que contra el acto administrativo que sea definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ajuntament de Vila-real



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – www.vila-real.es
Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 16340722540355263374)